



GERMAN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: **JOSE DUVER MARTINEZ TULANDE**

DEMANDADO: **GABY CASTRO ALDANA C.C. N° 31.897.418, BANCO
CAFETERO Y PERSONAS INSCIERTAS E INDETERMINADAS RADICACION:
2019-655**

GERMAN PATIÑO GUEVARA mayor de edad y domiciliado en este municipio, abogado en ejercicio, identificado con la C.C N° 1.143.843.066 expedida en Cali- con T.P. de abogado N° 320344 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me dirijo al despacho muy respetuosamente a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el numeral tercero del auto N° 274 del 29 de enero de 2021; recurso que fundamente conforme los siguientes:

ARGUMENTOS:

PRIMERO: la apoderada de la parte demandada, presenta un escrito de “nulidad por indebida representación”, conjuntamente presenta contestación de la demanda, excepciones previas y demanda de reconvención, sin embargo se observa que, la apoderada no agoto el requisito sine qua non, ordenado mediante el decreto 806 del 2020, en su **Artículo 9**. El cual reza de la siguiente manera:

*“Notificación por estado y traslados. (...) **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”*

No aplicándose de esta manera lo ordenado y el fin esencial del artículo 806 del 2020 en lo manifestado a continuación:

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones,

CELULAR: 310-823-5370

E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM



GERMAN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO

traslados, alegatos, entre otras.” (Subrayado y en negrita fuera del texto original)

Llama la atención que la apoderada de la parte demandada, pudiera contestar la demanda, proponer excepciones previas, presentar demanda de reconvención e impetrar la incidente de nulidad por indebida notificación, sin antes haberse tenido notificada por conducta concluyente, ni haya constancia de la solicitud de link del proceso digital o entrega para traslado de la demanda, teniendo en cuenta que el presente asunto se origino de manera física o presencial, situación indispensable para el computo de los términos necesarios para dar traslado y así efectuar la contestación a la demanda, de igual manera la apoderada de la parte demandada tenía conocimiento del correo electrónico de este apoderado judicial dado que, si pudo contestar la demanda por ende tuvo conocimiento de la misma e igualmente por ende tuvo conocimiento del correo electrónico del suscrito.

SEGUNDO: Por orden del auto recurrido se ordeno en su numeral tercero se corre traslado del escrito de incidente de nulidad, sin embargo consultado el listado de fijación de traslados, se evidencia que no se encuentra publicado ninguno de los escritos presentados por la apoderada de la parte demandada, en especial el escrito de nulidad que se pone en conocimiento y se da en traslado en el auto ya mencionado, como bien se pude apreciar en las imágenes adjuntas.

Resultando así, en que no se puede tener conocimiento real y efectivo del escrito de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada, generándose en una irregularidad en el trámite procesal impartido por el presente despacho, dado que no se dio aplicación a **ARTÍCULO 110**. Del Código General del Proceso en concordancia con el **ARTÍCULO 09** del Decreto 806 del 2020, los cuales preceptúan lo siguiente:

*“**Artículo 110. Traslados.** Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.*

*Salvo norma en contrario, **todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días** y no requerirá auto ni constancia en el expediente. **Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.***

***Artículo 9. Notificación por estado y traslados.** **Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia,** y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

CELULAR: 310-823-5370
E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM



GERMÁN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. (Subrayado y en negrita fuera del texto original)

TERCERO: Aunado a lo anterior, la interposición del incidente de “nulidad por indebida representación” en el tipo de procesos **VERBALES SUMARIOS**, es inadmisibles como bien lo enuncia el **Artículo 392**. Del C.G.P. **“Trámite. (...) En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda.”**

En ese orden de ideas se puede concluir que (I) el trámite impartido por parte de la apoderada de la parte demandada al momento de presentar la nulidad por indebida representación no agoto el requisito establecido en el preámbulo y el artículo 09 del decreto 806 del 2020, en el sentido que no remitió los escritos presentados al despacho en primer lugar al suscrito; ahí pues que proseguir con la actuación del incidente de nulidad en el estado que se encuentra desembocaría en un desconociendo por parte del operador judicial en el desconocimiento de la norma sustancia de imperativo cumplimiento; (II) asimismo se tiene que el despacho al darle el trámite a los escrito presentados por la apoderada de la parte demandada, no agoto los requisitos establecidos en los artículos 110 del Código General del Proceso y del artículo 09 del decreto 806 del 2020, en el sentido que no se puso en conocimiento real y efectivo del escrito que se pone en traslado, vulnerándose el derecho al debido proceso y a la contradicción y defensa por parte del demandante y (III) los incidentes dentro del proceso verbal sumario son inadmisibles.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitar muy respetuosamente, se sirva acoger favorablemente las siguientes:

CELULAR: 310-823-5370
E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM



GERMAN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO

PETICIONES:

PRIMERO: Se sirva **REPONER** para **REVOCAR** el numeral tercero del auto N° 274 del 29 de enero de 2021, por no haberse agotado el trámite legal establecido para la presentación y publicación de los traslados.

- a) en su lugar me permito solicitar se declare inadmisible la presentación de la nulidad por indebida notificación, por no proceder en los procesos verbales sumarios.
- b) De manera subsidiaria me permito solicitar se declare inadmisible la presentación de la nulidad por indebida notificación, por no haberse agotado el trámite legal establecido.

SEGUNDO: de manera subsidiaria a la pretensión primera literal a) y b); me permito solicitar se ordene nuevamente dar en traslado el escrito de nulidad por indebida representación presentada por la apoderada de la parte demandada por cuanto no se fijo el traslado en la lista virtual de traslados por parte del despacho, con inclusión del escrito en la lista virtual de traslados.

TERCERO: de manera subsidiaria a la pretensión primera literal a) y b) y de la pretensión segunda, me permito solicitar se conceda el recurso de **APELACIÓN** fundamentado en los argumentos expuestos en el presente escrito.

ANEXO

-Imágenes 001, 002 y 003 de la publicación de los traslados, en donde no se evidencia la publicación del escrito de nulidad por indebida representación.

De antemano agradezco su colaboración.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable. Del Señor Juez, atentamente.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente.

GERMAN PATIÑO GUEVARA
C.C. No. 1.143.843.066 de Cali
T.P No. 320.344 del C. S. J.

CELULAR: 310-823-5370

E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM



GERMAN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO
IMAGEN N° 001.

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

VER MÁS JUZGADOS

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA

**PUBLICACIÓN CON
EFECTOS
PROCESALES**

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Estados electrónicos](#)

[Fallos de Tutela](#)

[Notificaciones](#)

[Procesos al Despacho](#)

[Sentencias](#)

**Traslados especiales y
ordinarios**

► 2021

► 2020

Rama Judicial ► Juzgados Promiscuos Municipales ► JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA ►
Publicación con efectos procesales ► Traslados especiales y ordinarios ► 2021

Enero **Febrero** Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

FECHA TRASLADO	TRASLADO	VER PROVIDENCIA
FEBRERO 03 DE 2021	VER TRASLADO	2015-00282
		VER ESCRITO
		2019-00688
		VER ESCRITO
FEBRERO 04 DE 2021	VER TRASLADO	2019-00726
		VER ESCRITO
FEBRERO 04 DE 2021	VER TRASLADO	2013-00207
		VER ESCRITO

IMAGEN N° 002.

Abrir en Acrobat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE

TRASLADO
FECHA: **03 DE FEBRERO DE 2021**

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
EJECUTIVO	2015-00282	BANCAMIA S.A.	FERNEY DIAZ MUÑOZ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
VERBAL DE RESTITUCIÓN	2019-00688	JAIME FERNANDO TREJOS (CESIONARIO)	NAIDU ZAMBRANO SALAZAR	INCIDENTE NULIDAD
EJECUTIVO	2019-00726	PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA	EJECUTIVO DTE: LORENA DEL ROCIO NEGRETE	RECURSO DE REPOSICION

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

CELULAR: 310-823-5370
E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM



GERMAN PATIÑO GUEVARA
ABOGADO Y AGENTE INMOBILIARIO
IMAGEN N° 003

 **Abrir en Acrobat** 

EPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

TRASLADO

FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
EJECUTIVO	2013-00207	FINESA S.A	JULIAN ALBERTO LOTERO REYES	RECURSO DE REPOSICION

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

CELULAR: 310-823-5370
E-MAIL: GERPAT1992@GMAIL.COM